



I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2026.

NAVIDAD, 27 de octubre de 2025. –

VISTOS:

- Decreto Ley Nro. 3.063, sobre Rentas Municipales en su Art. 24 y las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de regular los cobros de actividades comerciales establecidas en Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios, para el año 2026
- Decreto Nro. 2147 de fecha 21 de octubre del 2024, que aprueba Ordenanza de derechos por permisos, Concesiones y Servicios, para el año 2025.
- Decreto Nro. 413 de fecha 19 de marzo del 2025, que Aprueba actualización de ordenanza que incorpora nuevo cobro de derechos por permisos, concesiones y servicios para el año 2025.
- Acuerdo Nro. 14/2025: El Concejo Municipal aprueba por mayoría, Ordenanza Municipal de Derechos por permisos, concesiones y Servicios para el año 2026.
- Sesión Extraordinaria Nro. 10 de fecha 22 de octubre del 2025, en que el Concejo Municipal, aprobó en forma unánime las modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios para el año 2026.

DECRETO ALCALDICIO N° 1323 /2025

APRUEBA, Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios para la comuna de Navidad a partir del año 2026.

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2026.

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Ley Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones por la Ley Nro. 19.130-92 y 19.602-99.

CONSIDERANDO: La necesidad de regular los derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, vengo en dictar lo siguiente:

ARTICULO 1º

La presente ordenanza tiene por objetivo regular y normar el monto y cobro de los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Estos derechos regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza.



TITULO I



LIQUIDACION Y GIROS DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2º

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece esta ordenanza, lo que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad.

TITULO II

ARTICULO 3º

La devolución de todo o parte del monto pagado, por el derecho municipal cuando proceda, se llevará a efecto mediante decreto, respaldado por un informe fundamentado del departamento que corresponda.

ARTICULO 4º

Los derechos cuyos montos están expresados entre el mínimo y un máximo, se regularán por resolución del alcalde, con informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario

Todos los valores que resulten fraccionados se elevarán al entero inmediato.

TITULO III
DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO 5º

ZONIFICACION:

Para los efectos de cobrar y regular los derechos por estacionamientos reservados que genera la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, se ha dispuesto la clasificación de las siguientes zonas según Plan Regulador:

- Zona A La Boca
- Zona B Matanzas - Lagunilla - Centinela
- Zona C Navidad - Las Brisas
- Zona D Pupuya - Vega Pupuya
- Zona E Rapel
- Zona F Resto Comuna

Derecho de ocupación estacionamiento en bienes nacionales de uso público y municipal.

		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F
a)	Vehículos señalados en la letra a) y b) N°1, Art. 12 del DL. 3.063, por minuto efectivamente utilizado, tiempo menor a 20 minutos queda exento de pago.	0,04% UTM	0,04% UTM	0,04% UTM	0,04% UTM	0,04% UTM	0,03% UTM
b)	Vehículos señalados en la letra b) N°2, N°3 y N°4 Art.12 del DL. 3.063, por minuto efectivamente utilizado.	0,08% UTM	0,1% UTM	0,08% UTM	0,08% UTM	0,08% UTM	0,06% UTM

Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público mensual



c)	Vehículos señalados en la letra a) y b) N°1 Art. 12 del DL. 3.063. Residente con propiedad frente a estacionamiento.	100% UTM	200% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM
d)	Vehículos señalados en la letra b) N°2, N°3, N°4, N°5 Art. 12 del DL. 3.063. Residente con propiedad frente a estacionamiento.	200% UTM	300% UTM	200% UTM	200% UTM	200% UTM	200% UTM

No podrá entregarse más de un estacionamiento por rol de propiedad, esta propiedad debe deslindar con BNUP.
Los estacionamientos reservados solo podrán ser concedidos por la Municipalidad previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

e)	Permisos de carga y descarga exclusivo letra a) y letra b) N° 3, 4 y 5 de la ley N° 3.063 por vehículo, semestral.						
	0:00 a 07:00 hrs.	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
	07:00 a 12:00 hrs.	100% UTM	150% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM	80% UTM
	12:00 a 19:00 hrs.	150% UTM	200% UTM	150% UTM	150% UTM	150% UTM	100% UTM
	19:00 a 00:00 hrs.	100% UTM	150% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM	80% UTM
f)	Uso de paraderos de taxis por vehículo, anual	100% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM
g)	Uso de paraderos de buses y taxibuses por vehículo, anual	100% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM	100% UTM

El funcionamiento del sistema de Parquímetros y sus tarifas serán regulados de acuerdo a las normas que la Municipalidad fije en los respectivos contratos de concesiones y la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 6º

Las Inspecciones técnicas de vehículos, practicadas para cualquier trámite relacionado con el otorgamiento de permisos de circulación en el territorio comunal.

Verificación de número de motor, transformaciones clarificaciones y otros, incluido el certificado cuando corresponda:

a)	En recinto municipal	15% UTM
b)	Control de taxímetro	10% UTM
c)	Certificado ocular	15% UTM

ARTICULO 7º

Otros servicios relacionados con Permisos de Circulación:

a)	Duplicado distintivo permiso de circulación	10% UTM
b)	Duplicado y cambio padrón por transferencias	15% UTM
c)	Reemplazo y adquisición de autoadhesivo verde/rojo/amarillo por deterioro, siniestro y extravío	12% UTM

DMF
CSF
GGC



d)	Reemplazo permisos de circulación de vehículo convencional a vehículo en cumplimiento de D.S 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	20% UTM
e)	Duplicado de empadronamiento para carros remolques y vehículo tracción animal y humana	15% UTM
f)	de placa para carro remolque	50% UTM
g)	Certificado de empadronamiento y placa para vehículos tracción animal y humana	50% UTM
h)	Inscripción de placa para carro remolque	10% UTM
i)	Primer Empadronamiento y placa carro remolque	50% UTM
j)	Duplicado de placa carro remolque.	50% UTM
k)	Duplicado de empadronamiento extravió/deterioro	15% UTM
l)	Duplicado de empadronamiento por transferencia	15% UTM

Para la primera inscripción de carro de arrastre será necesario adjuntar fotografías del carro de arrastre a inscribir, las cuales deberán concordar con las declaraciones juradas ante notario.

ARTICULO 8°

Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes o especies abandonadas en la vía pública o instalados sin autorización municipal, y los retenidos por infracciones en los cuales exista sentencia condenatoria ejecutoriada del tribunal competente, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por día corrido:

a)	Motonetas, bicimotos, triciclos motorizados y bicicletas a motor.	1,5% UTM
b)	Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063.	3% UTM
c)	Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL 3.063 excluyendo numeral 7) motonetas, bicimotos, triciclos motorizados y bicicletas a motor.	5% UTM
d)	Vehículo tracción humana y animal	1% UTM
e)	Otros no contemplados	1% UTM

ARTICULO 9°

Servicios relacionados con el cobro de licencias de conducir.

a)	Canje Licencia Extranjera	70% UTM
	Control / Renovación clase no profesional	70% UTM
	Control / Renovación Profesional 18.290	75% UTM
	Control / Renovación Profesional 19.495	70% UTM
	Licencia Diplomática (sin rendición de examen)	30% UTM
	Duplicado/Cambio Domicilio	30% UTM
	Primer Otorgamiento Profesional	80% UTM
	Primer Otorgamiento No Profesional	80% UTM
	Primer Otorgamiento Especiales	80% UTM

*Los costos incluyen fotografía

El municipio podrá rebajar los derechos asociados a los tramites de licencias de conducir. "Para poder optar a la rebaja, la persona solicitante del trámite deberá constar con al menos una de las siguientes condiciones:

- Registro social de hogares con fecha de consulta no mayor a 5 días desde la fecha de la solicitud del trámite, esta debe clasificar socioeconómicamente en el tramo 1 (0%-40%).
- Carnet Adulto Mayor Entregado por la Municipalidad de Navidad.

Los costos asociados a la rebaja serán los siguientes:

b)	Control / Renovación no profesional (rebaja)	55% UTM
	Control / Renovación Profesional 18.290 (rebaja)	60% UTM



	Control / Renovación Profesional 19.495 (rebaja)	55% UTM
	Primer Otorgamiento Profesional (rebaja)	65% UTM
	Primer Otorgamiento No Profesional (rebaja)	65% UTM
	Primer Otorgamiento Especiales (rebaja)	65 %UTM

*Los costos incluyen fotografía

Otros cobros referidos a Dirección de Transito

c)	Fotocopia Documentos Tramite Licencia	0,3% UTM
	Certificado de Antecedentes	Según valor Registro Civil
	Practica Psicométrico	20% UTM

Practica Psicométrico según disponibilidad y autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Publico.

ARTICULO 10°

De las escuelas de Conductores, autorización de circuitos para clases prácticas en la vía pública a Escuelas de Conductores No Profesionales Clase B, afectas al D.S. N° 39/85 y Escuelas de Conductores Profesionales Clase A, regidas por el D.S. N° 25/99, ambos de Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones:

	Para Escuelas nuevas, valor único	200% UTM
	Renovación de autorización, cada dos años, según lo dispuesto en D.S. N° 39/85 y D.S. 251/98	100% UTM

ARTICULO 11°

Costos asociados a estudios e informes de la Dirección de Tránsito y Transporte Publico.

a)	Revisión y Certificación de Recepción de Señalizaciones de Tránsito:	
	Loteos nuevos de viviendas, supermercados, malls, colegios, etc., por proyecto.	50% UTM
	Loteos Nuevos de viviendas básicas, villorrios campesinos, asentamientos Programas Chile Barrio, etc. por proyecto	20% UTM
	Certificado de localización	5% UTM
b)	Revisión de Estudios Viales Básicos / Análisis Vial básico y Recepción de las Medidas de mitigación propuestas, se cancela al momento de solicitar la recepción de las obras	80% UTM
c)	Revisión Estudios Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) y Recepción de Medidas de Mitigación propuestas, se cancela al momento de solicitar la recepción de las obras.	150% UTM
d)	Informe de transito por motivo de cierre de calles por actividades y/o trabajos en la vía pública.	30% UTM
e)	Informe de barreras y señalización a usar, en trabajos en la vía pública.	30% UTM
f)	Permisos especiales de tránsito por interrupción temporal del uso de las vías públicas	
	Por actividades sociales, culturales o deportivas, diario.	5% UTM
	Por estacionamiento para carga y descarga:	
	De 1 a 15 días	20% UTM
	De 16 a 30 días	35% UTM
	Por trabajos en la vía pública, por cada obra a ejecutar:	
	De 1 a 15 días	20% UTM
	De 16 a 30 días	40% UTM

“ Exento cuando se trate de Organizaciones Comunitarias”

TITULO IV



DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS

ARTICULO 12°

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

a)	Funcionamiento de circos, por día	25% UTM	
b)	Feria de microempresarios locales, valor por semestre: -Calle Los Boldos de La Boca -Plaza de Navidad -Calle progreso de Navidad -Plaza de Rapel -Calle Los Ruanos de La Vega de Pupuya -Feria de Productores de Matanzas -Feria Mercado Pupuya -Feria Mercado Matanzas -Feria Calle Libertad -Feria Los Mayos	Valor comercio semestral	35% UTM
		Espacio público (máximo 12m2)	11% UTM
		Servicio de aseo	8% UTM

En algunas ocasiones y con el acuerdo del Concejo Municipal, el Alcalde podrá dejar exento de pago a ferias costumbristas.

c)	Actividades comerciales a organizaciones territoriales, funcionales y fundaciones sin fines de lucro y/o particulares con ejercicio del comercio con fines sociales como: cenas, Peñas, Show artístico y otros, por día. Actividades comerciales de colegios en recintos educacionales, con la finalidad de reunir fondos para actividades propias, debidamente autorizadas por el departamento de educación municipal.	Sin venta de alcohol	Exento de pago
	*La actividad de beneficio deberá presentar rendición de cuentas y recepción conforme de la persona beneficiaria. *La calificación de organizaciones se verificará mediante certificado de personalidad jurídica vigente y fin social o comunitario se verificará mediante un informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.		
	Actividades de comercio en fiestas costumbristas a particulares con fines comerciales como: Fiestas Patrias, Aniversario de la comuna, y otros. (Actividad sin venta de alcohol)	20%UTM	
	Actividades comerciales con venta de alcohol, a organizaciones territoriales y funcionales, debidamente certificadas, como: Campeonatos de futbol, rodeos, fiestas costumbristas y otros. <u>La solicitud para dicha actividad deberá ser firmada y timbrada por la directiva de la organización, adjuntando copia de acta de acuerdo de la asamblea.</u>	2 UTM	
C-I	Actividad comercial benéfica de particulares residentes de la comuna con informe médico y social, con venta de alcohol: <u>Excepción para Venta de Alcohol:</u> Se permitirá la venta de alcohol en eventos con fines solidarios. <u>Condiciones:</u>	1.5 UTM	



	presentación de solicitud formal con al menos quince días de anticipación, detallando el objetivo del evento, medidas de control, y estimación de asistentes. <u>Cumplimiento de Horarios:</u> Restringido y normas de seguridad. Declaración de los fondos recaudados, destinados exclusivamente al objetivo solidario.	
--	---	--

d)	Actividades comerciales como ferias de programas sociales, coordinados por la Dideco,Didec y/o actividades comerciales realizadas por la organización de cuerpo de bomberos de la comuna.	Exento
e)	Juegos Criollos y similares, por día, con ejercicio de comercio para particulares:	
	Carreras de galgos, Trilla a yegua suelta, Carreras a la chilena y Domaduras con venta de alcohol, con actividades de baile.	10 UTM
	Carreras de galgos, Trilla a yegua suelta, Carreras a la chilena y Domaduras con venta de alcohol, sin actividades de baile.	5 UTM
	Carreras de galgos, Trilla a yegua suelta, Carreras a la chilena y Domaduras sin venta de alcohol.	2 UTM

En caso de autorizaciones para carreras a la chilena o similares, el permiso municipal deberá establecer que el propietario se responsabiliza frente a daños ocasionados a terceros.

f)	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, artículos de paquetería:		
	Particulares:	Valor comercio por día	6% UTM
		Servicio aseo por día	1% UTM
		Espacio público por M2 por día:	0.3% UTM
		Valor comercio por mes	10% UTM
		Servicio aseo por mes	5% UTM
		Espacio público por M2, por mes	1.5% UTM
	Organizaciones comunitarias:	Valor comercio por día	3% UTM
		Servicio aseo por día	0,5% UTM
		Valor comercio por mes	5% UTM
		Servicio aseo por mes	2,5% UTM
g)	Comercio ambulante:		



	En canastos, caminando, bolsos	Por día	3% UTM
		Por mes	10% UTM
		Por trimestre	20% UTM
		Por semestre	40% UTM
	En carretones	Por día	1,5% UTM
		Por mes	4,5% UTM
		Por trimestre	7,5% UTM
		Por semestre	15% UTM
h)	Comercio ambulante, vehículos desde 500 hasta 1750 kilos	Por día	10% UTM
		Por mes	15% UTM
		Por trimestre	30% UTM
		Por semestre	50% UTM
i)	Comercio ambulante, vehículos desde 1750 hasta 5000 kilos	Por día	15% UTM
		Por mes	20% UTM
		Por trimestre	45% UTM
		Por semestre	90% UTM
j)	Comercio ambulante, vehículos sobre 5000 kilos	Por día	20% UTM
		Por mes	50% UTM
		Por trimestre	1 UTM
		Por semestre	1,5 UTM

Los vehículos motorizados, no podrán permanecer estacionados para promocionar sus mercaderías, solo procede detenerse cuando se materializa la acción de compraventa y luego continuar su marcha. Multa de 4,5 UTM por incumplimiento a esta norma.

k)	Feria de las pulgas y venta de ropa usada, por mes 10% UTM		
	Particulares	Valor comercio, por día	1% UTM
		Valor Aseo por día	0,5% UTM
	Organizaciones comunitarias	Valor comercio, por día	0,5% UTM
		Valor Aseo por día	0,5% UTM
l)	Actividades en circunstancias especiales con venta de alcohol con fines comerciales: (Fiestas patrias, Finalización de año, en lugares debidamente autorizados, <u>por día</u> : <i>-Se exigirá personal y plan de contingencia de la actividad, medidas de seguridad y extintores.</i>		3.5 UTM

DMF

CSF

GGC



m)	Arriendo de caballos, cada uno, mensual o fracción	10% UTM	
n)	Arriendo de botes, cada uno, mensual o fracción	20% UTM	
o)	Comercio exclusivo con motivo de la Navidad, valor único	25% UTM	
p)	Carro de mote con huesillos, o similares, con resolución sanitaria, en lugares debidamente autorizados	Por día	10% UTM
		Por semestre	50% UTM
q)	Actividades comerciales en espacios públicos, como plazas, estadios, etc.		
	Juegos inflables, camas elásticas y similares, para cada uno por M2	Mensual	½ UTM por M2
		Diario	4% UTM por M2
	Triciclos a pedales o similares (delimitar espacios de funcionamiento)	Mensual	10% UTM
		Diario	1% UTM
	Tiro al blanco, pesca milagrosa y otros de menor tamaño, por cada uno. (Este comercio deberá cancelar espacio público de acuerdo a los metros utilizados)	Mensual	10%
		Diario	1% UTM
r)	Cobro mensual por arriendo de locales al interior del Mercado de Rapel	Mensual	12% UTM por M2

s)	Cobro de arriendo de locales para artesanía, ubicados en acceso a playa de Matanzas, por M2 mensual. * Los locales se podrán arrendar a más de un comerciante de artesanía, en cuyo caso, el valor del arriendo se dividirá en partes iguales y cada comerciante pagará los M2 correspondientes.	Enero a Febrero	15% UTM por M2	
		Marzo a Diciembre	10% UTM por M2	
t)	Cobro cartel de la Ley de Alcoholes		5% UTM	
u)	Personas con algún tipo de discapacidad que posean su acreditación correspondiente pagarán el 50% por permiso para alguna actividad comercial según lo establece la presente ordenanza.			
v)	Feria Expo Navidad			
	Personas <u>con residencia en la comuna</u> de Navidad, por día:	Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:	Comercio	12% UTM
			Aseo	4% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	5% UTM
		Puestos de gastronomía (platos preparados y similares)	Comercio	50% UTM
			Aseo	7% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	8% UTM
		Puestos de cervezas y licores y similares	Comercio	85% UTM
			Aseo	15% UTM



			Espacio Público hasta 12m2	15% UTM
	Personas con residencia fuera de la comuna de Navidad, por día:	Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:	Comercio	22% UTM
			Aseo	6% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	8% UTM
		Puestos de gastronomía (platos preparados y similares)	Comercio	95% UTM
			Aseo	9% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	11% UTM
		Puestos de cervezas y licores y similares	Comercio	165% UTM
			Aseo	25% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	25% UTM
w)	Extracción de áridos en Bien Nacional de uso Público, por m3			10% UTM
	terreno privado u ocasional, por m3			5%UTM
x)	Concesión de terreno por extracción de áridos por m2			4% UTM
y)	Actividades publicitarias o promocionales, de empresas, en espacios públicos, por día.			50% UTM A 3 UTM
	Ocupación de espacios públicos en grabaciones televisivas, docu-reality o similares, en espacios públicos por M2, por día.			5% UTM
	Concierto o actividades similares de particulares, con fines comerciales, en espacios públicos debidamente autorizados, sin venta de alcohol, por día.			3 UTM a 10 UTM
	Comercio de arriendo paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.			70% UTM
	Comercio de arriendo de paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos, por día.			10% UTM
	Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.			25% UTM
	Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por día.			10% UTM
	Comercio esporádico por Estacionamiento, en lugares debidamente autorizados por actividades o eventos comunales, valor por día, de acuerdo a superficie.			Hasta 500 Mts 1 UTM Sobre 500 Mts 2UTM

DMF

CSF

GGC



z)	Actividades esporádicas artísticas o culturales de arte, canto, música o similares, en lugares debidamente autorizados en horario diurno por día *Se deberá considerar que no pueden existir aglomeraciones ni entorpecer flujo peatonal en vía pública ni generar ruidos molestos.	3UTM
----	--	------

TITULO V
INSTALACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y OCUPACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES

ARTICULO 13°
El permiso para uso de Bienes Nacionales de uso público y municipales pagará los siguientes derechos municipales:

a)	Uso de espacio público, M2 mensual	1,5% UTM
b)	Uso de espacio público M2 por día	0,3% UTM

TITULO VI
DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 14°
Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma pagara los siguientes derechos municipales:

a)	Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2, semestral o fracción (en local comercial)	6% UTM
b)	Letreros, carteles o avisos luminosos, por M2, semestral o fracción (en local comercial)	12% UTM
c)	Letreros no luminosos por M2, anual en espacios públicos o privados.	6 UTM
d)	Letreros luminosos (retroiluminados) por M2, anual en espacios públicos y privados.	8 UTM
	Letreros de material noble, no luminosos anual para emprendedores registrados en la comuna, por M2.	3 UTM
g)	En papeleros y otros elementos de servicios público, por año	40% UTM
h)	Propagandas especiales no consultadas por año. Máximo	1 UTM
i)	Propaganda por altoparlante o similares por día o fracción	5% UTM
j)	Infracción por no poseer permiso de instalación de propaganda en la vía pública. Por cada notificación	1 UTM
	Multa por reincidir en el letrero no autorizado	3 UTM
	*Máximo 3 multas al año, se derivará a Juzgado de Policía Local	

Toda instalación que se ubique en espacio público deberá contar con un permiso precario, o bien con un contrato de concesión, debiendo además contar con la autorización de la Municipalidad.

k)	Estará prohibida la instalación de todo tipo de PUBLICIDAD Y PROPAGANDA en sectores de: • Acceso de caleta de Matanzas • Sector de ribera y camping de rio Rapel • Sector costero de La Boca (sector paseo acceso a playa) • Sector costero La Vega de Pupuya • En Plazas y Parques Municipales • Sector playa de Puertecillo A su vez estará prohibida la instalación de todo tipo de publicidad y propaganda en sectores de humedales y miradores, a excepción de aquella publicidad atingente, a servicios públicos y municipales.
----	--

DMF
CSF
GGC

TITULO VII



DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

ARTICULO 15°

De los derechos girados por la Dirección de Obras Municipales:

a)	Instalación de faenas, andamios, cierros para construcción, escombros y materiales en bienes de uso público, por metro cuadrado o fracción	10% UTM	
b)	Intervención de espacio público (rotura-reposición) por M2, por día	30% UTM	
c)	Copia de planos reguladores en papel	30% UTM	
d)	Copia de planos de carpetas en papel	15% UTM	
e)	Copia digital de información publica	15% UTM	
f)	Tipo de obra: Subdivisión de loteos	2% del avalúo fiscal del terreno	
g)	Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto	
	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionarias	1% del presupuesto	
	"Rebájese en un 75% el pago de derechos municipales por concepto de permiso de edificación a aquellos propietarios cuyas viviendas estén afectas a subsidio habitacional".		
h)	Planos tipos autorizados por el Minvu	1% del presupuesto	
i)	Reconstrucción	1% del presupuesto	
j)	Modificaciones del proyecto	0,75% del presupuesto	
k)	Demoliciones	0,5% del presupuesto	
l)	Aprobación de planos para la venta de pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda	
m)	Certificados de Informaciones Previos.	25% UTM	
	Certificado de informes previos, para los casos debidamente justificados a través de un informe favorable emitido por la Dideco	1 cuota corvi	
n)	Instalación de faenas	1% del presupuesto	
ñ)	Ocupación De Bienes Nacionales De Uso Público:		
	*Valores por metro cuadrado anual (en UTM)		
	Instalación en calles principales de: Kioscos o carros para ventas menores: Vías principales: Navidad, Matanzas, La Boca, Rapel, Pupuya, Vega de Pupuya. Vías secundarias: Otras Vías	Vías principales	2 UTM por M2
		Vías Secundarias	25% UTM por M2
	Garitas de locomoción colectiva:	Vías principales	1,50 UTM por M2
		Vias secundarias	0,75 UTM por M2
	Instalación de mesas anexas a restaurantes y/o bares autorizados. Vías principales: Navidad, Matanzas, La Boca, Rapel, Pupuya, Vega de Pupuya Vías secundarias: Otras Vias	Vias Principales	0.25% UTM por m2 por día
		Vias Secundarias	0.15% UTM por m2 x día

Las edificaciones de los órganos de administración del estado pagarán igualmente estos derechos.



TITULO VIII
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO

ARTICULO 16º
De los derechos girados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

a)	Retiro de áridos en bienes nacionales de uso público y Particulares, por metro cúbico	
	RSH- 40%	15%UTM
	RSH SOBRE 40% O FUERA RSH DE LA COMUNA	50% UTM
b)	Extracción de materiales de la vía pública con vehículos Municipales O PRIVADOS cuando provenga de demoliciones de inmuebles de propiedades, por M3: (HASTA 3M3)	
	Materiales de demolición o escombros derivados de viviendas, muebles, sillones y otros trasladados a terreno autorizado fuera de la comuna	
	RSH HASTA 40%	15% UTM
	RSH MAYOR 40%	30% UTM
c)	Extracción de material orgánico cuando provenga de corteza de malezas y desechos de podas (PASTO DE JARDIN), por M3:	
	Con RSH igual o inferior a 40%	5% UTM
	Con RSH superior a un 40%	30% UTM
d)	Otros servicios similares no contemplados por M3: (MAXIMO 3M3)	
	Con RSH igual o inferior a 40%	5% UTM
	Con RSH superior a un 40%	30% UTM
e)	Residuos sólidos domiciliarios que excedan los 60 litros diarios:	
	-Desde 60 a 120 litros diarios de residuos pagarán extra	40% UTM
	-Desde 120 a 180 litros diarios de residuos pagarán extra	60% UTM
	-Más de 180 litros diarios de residuos pagarán extra	1 UTM
f)	La municipalidad podrá realizar la venta y comercialización de residuos reciclables recolectados por esta misma, a cualquier persona natural y/o jurídica, que tenga relación con el mercado del reciclaje, para el cálculo del valor de los productos se estudiará el mercado existente y se decretará el costo anual, considerando bajas y reajustes de acuerdo a lo señalado más adelante o se firmará un convenio de cooperación que permita otorgar gratuidad a la entrega; cada residuo a comercializar por el municipio podrá variar entre los siguientes rangos:	
	a) Plásticos (Polietileno, Tereftalato (PET), otros	Entre \$180 a \$600 kilogramo
	b) Cartón	Entre \$10 a \$60 kilogramo
	c) Papel blanco, mixto, otro	Entre \$30 y \$60 kilogramo



	d) Vidrio	Entre \$5 y \$50 kilogramo
	e) Latas	Entre \$300 y \$1200 kilogramos.

AGREGA:

g)	Contenedores para residuos sólidos domiciliarios municipales (120 litros) según disponibilidad		
	Contenedor para el hogar	Con RSH igual o inferior al 40%	5% UTM
		Con RSH superior a un 40% y menor o igual al 80%	10% UTM
		Con RSH superior al 80%	17% UTM

h)	Esterilizaciones municipales e implantación de microchip. Se requerirá RSH para poder acceder a :		
felinos	Implantación de microchip		7% UTM
	Esterilización		15%UTM
	Esterilización e implantación de microchip		22% UTM
Caninos	Implantación de microchip		7% UTM
	Esterilización	Hasta 20 kg	15% UTM
		Más de 20 kg	22% UTM
	Esterilización e implantación de microchip	Hasta 20 kg	22% UTM
		Más de 20 kg	29% UTM
Operativos exento de pago:			Cuando el Municipio lo determine y según disponibilidad presupuestaria

TITULO IX
DERECHOS VARIOS

ARTICULO 17º

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada uno se señalan:

a)	Informe hecho por funcionarios municipales, requerido por particulares	10% UTM
----	--	---------



b)	Certificados municipales, con excepción de los que la Ley declare exentos (En sellos municipales)	5% UTM	
c)	Copia de acuerdos, resoluciones y decretos Municipales por hoja	5% UTM	
d)	Inscripciones de marcas de fuego para distinguir animales	15% UTM	
e)	Derechos de corralón de animales aparecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por día	1% UTM	
f)	Derechos de guía de libre tránsito: Vacunos, caballares, cerdos, lanares, caprinos, por cada uno	3% UTM	
g)	Sellos para trasladar animales:		
	Vacunos, caballares, por c/u	\$400	
	Lanares, cerdos, caprinos, por c/u	\$200	
h)	Derechos de sello por cada hoja de solicitud o expediente por cada hoja en sellos Municipales.	1% UTM	
i)	Derechos, permisos y concesiones no contempladas en la presente Ordenanza por mes o fracción	Mínimo	10% UTM
		Máximo	30% UTM
j)	Certificación de documentos emitidos por el secretario Municipal	5% UTM	
k)	Costos de reproducción por Ley de Transparencia:		
	Copia de planos varias, blanco y negro por m/lineal	5% UTM	
	Copia de planos varias, color por m/lineal	8% UTM	
	Copia de documentos varios por hoja	5% UTM	
	Fotocopia de documentos, por página	0,1% UTM	
	Copia digital de planos en CD	0,05% UTM	
l)	Arriendo de máquina retroexcavadora o similares, con operador, valor por hora:		
	Registro social de hogares del 0% al 40% CON INFORME SOCIAL QUE DEMUESTRE NECESIDAD MANIFIESTA	Exento	
	Registro social de hogares hasta el 40% sin informe social.	\$10.000	
	Registro social de hogares desde el 41 al 60%	\$10.000	
	Registro social de hogares desde el 61 al 100%	\$20.000	

TITULO X
DERECHOS DE USO DE CAMPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA COMUNA DE NAVIDAD

ARTICULO 18°
 Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

a) Gimnasio Municipal y Multicanchas techadas de la comuna, por hora:

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
Actividades deportivas, artísticas y culturales a Organizaciones Territoriales Y Funcionales y clubes deportivos de la comuna de Navidad	(EXENTO)
Actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio dentro de la comuna	\$15.000
Agrega actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio fuera de la comuna	\$45.000

b) Estadios Municipales, por hora



ITEM	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
A organizaciones y clubes de la comuna de Navidad	\$ 5.000x hora	\$25.000 x hora
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$15.000 x hora	\$35.000 x hora
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$40.000 x hora	\$60.000 x hora

c) Multicanchas de la comuna, por hora (CANCHA SINTETICA)

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ 5.000 x hora
A particulares de la comuna de Navidad	\$10.000 x hora
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$30.000 x hora

d) Sitio Picnic, por sitio (5 personas máximo por día) Rapel:

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A particulares o residentes de la comuna de Navidad	\$20.000
A particulares u organizaciones con domicilio fuera de la comuna	\$25.000

e) Salas Comunitarias de la comuna de Navidad, por hora:

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	EXENTO
A particulares de la comuna de Navidad	\$10.000 x hora
A particulares con domicilio fuera la comuna	\$15.000 x hora

f) Sala de reuniones Ex Escuela Matanzas, por hora

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$5.000 x hora
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$10.000 x hora
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$15.000 x hora

g) Salón de artes escénicas, por hora

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	EXENTO
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$10.000 x hora
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$15.000 x hora

h) Patio e instalaciones sanitarias de ex - escuela de Matanzas, por hora.

ITEM	MONTO A PAGAR \$
------	------------------

✓

DMF

✓

CSF

✓

GGC





A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ 10.000 x hora
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$ 23.000 x hora
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 30.000 x hora

i) Uso de anfiteatro Municipal, por hora.

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	EXENTO
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$10.000 x hora
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$20.000 x hora

ARTÍCULO 19°

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Art. 48° del DL. Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no pudiendo ser el valor de la multa inferior al 50% de 1 UTM.

ARTÍCULO 20°

Todas las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas equivalentes de hasta 5 UTM.

ARTÍCULO 21°

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez de Policía Local podrá decretar decomiso de las especies retenidas cuando existan razones que así lo hagan aconsejables, para evitar la reiteración de las infracciones.

Anótese, comuníquese, publíquese en la página Web de la I. Municipalidad de Navidad, y transcríbese a todas las reparticiones Municipales para su cumplimiento.

José Abarca Farías
SECRETARIO/A MUNICIPAL

Yanko Blumen Antivilo
ALCALDE

JAF/YBA/DMF/CSF/GGC/nfm
DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Archivo

